



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número: NO-2019-92691902-APN-SRPYP#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Octubre de 2019

Referencia: NOTA DEL MENSAJE N° 27 /2019

A: AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA H.C.D.N (Dr. Emilio MONZO),

Con Copia A:

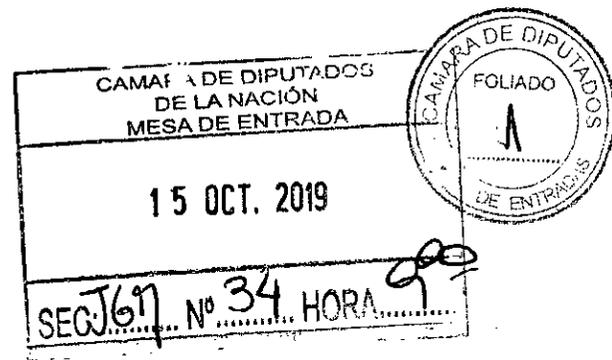
---

De mi mayor consideración:

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle adjunto al presente el Original del Mensaje N° 27/19, que comunica el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 668 del 27 de septiembre del 2019, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional a fin que sea tramitado ante la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO Ley N° 26.122 del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Sin otro particular saluda atte.



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2018.10.11 17:44:41 -03:00

Lucía Aboud  
Secretaria  
Secretaría de Relaciones Políticas y Parlamentarias  
Jefatura de Gabinete de Ministros



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2018.10.11 17:44:41 -03:00



República Argentina - Jefatura de Gabinete de Ministros  
2019 - Año de la Exportación

**Mensaje**

**Número:** MEN-2019-27-APN-JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Octubre de 2019

**Referencia:** EX-2019-87571403-APN-DGD#MHA - Comunicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 668/2019

---

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE

DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 668 del 27 de septiembre de 2019, que se acompaña.

Digitally signed by LACUNZA Jorge Roberto Hernán  
Date: 2019.09.30 19:09:14 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Roberto Hernán Lacunza  
Ministro  
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by PEÑA Marcos  
Date: 2019.10.11 13:04:19 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcos Peña  
Jefe de Gabinete de Ministros  
Jefatura de Gabinete de Ministros



**República Argentina - Jefatura de Gabinete de Ministros**  
2019 - Año de la Exportación

**Mensaje**

**Número:** MEN-2019-27-APN-JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Octubre de 2019

**Referencia:** EX-2019-87571403-APN-DGD#MHA - Comunicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 668/2019

---

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE

DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 668 del 27 de septiembre de 2019, que se acompaña.

Digitally signed by LACUNZA Jorge Roberto Hernán  
Date: 2019.09.30 19:09:14 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Roberto Hernán Lacunza  
Ministro  
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by PEÑA Marcos  
Date: 2019.10.11 13:04:19 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcos Peña  
Jefe de Gabinete de Ministros  
Jefatura de Gabinete de Ministros



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Decreto de Necesidad y Urgencia**

Número: DNU-2019-668-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Septiembre de 2019

Referencia: EX-2019-87571403- -APN-DGD#MHA

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-87571403- -APN-DGD#MHA, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones y la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de la inestabilidad financiera y cambiaria que atraviesa la economía de la Nación, el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA han puesto en vigencia una serie de medidas con el propósito inmediato de restablecer el equilibrio de las variables económicas.

Que dentro de esa estrategia, se advierte que una de las necesidades más urgentes es la de asegurar el mantenimiento del financiamiento fiscal a corto plazo, mientras las demás medidas implementadas generan los efectos necesarios para recuperar el acceso a medios de financiamiento que en este momento no resultan accesibles a costos razonables.

Que para alcanzar los propósitos antes enunciados, resulta apropiado maximizar la posibilidad de recurrir al financiamiento a corto plazo, a través de los excedentes transitorios de liquidez de todas las Jurisdicciones y Entidades del ESTADO NACIONAL, incluidos los fondos fiduciarios y patrimonios de afectación específica administrados por entidades del Sector Público Nacional.

Que tal criterio de optimización de los excedentes transitorios de liquidez de los patrimonios de afectación específica, reconoce como antecedente comparable el Decreto N° 906 del 20 de julio de 2004, que mientras estuvo vigente alcanzó a los fondos fiduciarios integrados con bienes o fondos del ESTADO NACIONAL.

Que, no obstante, actualmente no se está ante las mismas causas que llevaron al dictado de dicha medida



sino que, antes bien, se busca prevenir la repetición de los factores que la hicieron necesaria en su oportunidad.

Que con el objetivo expuesto en el considerando anterior y teniendo en cuenta la diferencia de contexto con lo sucedido en el pasado, no se advierte la necesidad de que esta medida implique la imposición de decisiones vinculantes en materia de inversión sino que, por el contrario, basta con habilitar la posibilidad de incrementar la inversión en instrumentos representativos de deuda pública del ESTADO NACIONAL.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 357 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y N° 62 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del 26 de septiembre de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se establece el procedimiento sobre inversiones temporarias que realicen las entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, exceptuándose a los fondos fiduciarios públicos que se integren total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del ESTADO NACIONAL.

Que ante tal asimetría regulatoria entre distintas entidades integrantes del Sector Público Nacional, resulta razonable uniformar el tratamiento para todas ellas, sin perjuicio de considerar las características especiales que puedan resultar de la naturaleza propia de cada una.

Que por tal motivo se equipara el tratamiento de los fondos fiduciarios integrados con bienes o fondos del ESTADO NACIONAL, con el vigente para los demás patrimonios de afectación específica alcanzados por la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, en cualquier forma en que esto ocurra, en relación con la inversión de sus excedentes transitorios de liquidez.

Que, por otra parte, es imprescindible incrementar los créditos presupuestarios para incorporar el impacto de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27.519, por la que se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 la Emergencia Alimentaria declarada por el Decreto N° 108 del 15 de enero de 2002.

Que además es menester autorizar, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras y adquisición de bienes con incidencia en ejercicios futuros.

Que resulta necesario autorizar al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, a otorgar avales a favor de AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y/o AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que es menester autorizar al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA, a realizar una operación de crédito público en los términos del artículo 60 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones para la adquisición de un Buque Logístico Polar, a los fines de contar con eficientes medios de apoyo a la actividad antártica, cumpliendo con los estándares internacionales y permitiendo a la REPÚBLICA ARGENTINA sostenerse como país rector en materia de investigación científica y conservación del continente antártico.

Que asimismo, se advierte que la aplicación del Decreto N° 596 del 28 de agosto de 2019 y su modificatorio



a las tenencias de los instrumentos representativos de deuda pública registradas a nombre de los Municipios, puede -en ciertos casos- tener efectos que dentro del contexto de los equilibrios financieros intra-provinciales, resulten adversos para el cumplimiento de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias por parte de algunas Provincias, circunstancia que en caso de producirse, podría incidir en las relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y las Provincias.

Que por ello, resulta necesario que la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA pueda ampliar los alcances del “Programa de Asistencia para la Reconposición Financiera”, creado en virtud de la Resolución N° 731 del 23 de septiembre de 2019 de esa Cartera.

Que resulta necesario incorporar los créditos presupuestarios con el objeto de asistir financieramente al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, con el propósito de financiar al referido “Programa de Asistencia para la Reconposición Financiera”, creado en virtud de la Resolución del MINISTERIO DE HACIENDA N° 731/19 y a su ampliación prevista en el presente decreto.

Que la urgencia en la adopción de estas medidas hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme con lo establecido en el artículo 82 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado intervención.

Que este decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1, 2 y 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DÉCRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que, hasta el 30 de abril de 2020, las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector



Público Nacional y sus modificaciones, así como la totalidad de las empresas, entes y fondos fiduciarios comprendidos en sus incisos b), c) y d), y los fondos y/o patrimonios de afectación específica administrados por cualquiera de los organismos contemplados precedentemente, sólo podrán invertir sus excedentes transitorios de liquidez, mediante la suscripción de Letras precancelables emitidas a un plazo que no exceda los CIENTO OCHENTA (180) días por el Tesoro Nacional.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a los bancos públicos, al PODER LEGISLATIVO NACIONAL y al PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- En caso de que cualquiera de las entidades comprendidas dentro de los alcances del artículo 1º del presente decreto, esté sujeta a normas que restrinjan o limiten su capacidad para proceder según lo dispuesto en dicho artículo, deberá cumplir con la presente medida observando los límites o restricciones que le impone su marco legal.

ARTÍCULO 3º.- Si cualquiera de las entidades alcanzadas por el artículo 1º de este decreto tuviera necesidades financieras en virtud de las cuales no le fuera posible cumplir lo dispuesto en esta medida, o si se constatará la existencia de causas fundadas por las cuales el cumplimiento de este decreto ocasionase desequilibrios financieros dentro del Sector Público Nacional, Provincial o del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la entidad afectada deberá solicitar la dispensa del cumplimiento total o parcial a la SECRETARÍA DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE HACIENDA, suministrando la información necesaria a fin de que ambas Secretarías actuando en forma conjunta, puedan adoptar una decisión al respecto.

En los casos en que las citadas Secretarías otorguen la dispensa prevista en el párrafo anterior, deberán establecer el plazo, las condiciones y los demás términos que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2019-87809850-APN-SSP#MHA) al presente artículo que integran la presente medida.

Suspéndase la prohibición contemplada en la parte final del último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones para lo que resta del corriente ejercicio presupuestario.

ARTÍCULO 5º.- Incorpórase en las Planillas Anexas al artículo 11 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, la contratación de la obra y la adquisición de bienes con incidencia en ejercicios futuros, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2019-87809835-APN-SSP#MHA) al presente artículo que integran este decreto.

ARTÍCULO 6º.- Incorpórase en la Planilla Anexa al artículo 46 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, el siguiente aval:



ENTE AVALADO	TIPO DE DEUDA	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO	PLAZO MÍNIMO DE AMORTIZACIÓN	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Aerolíneas Argentinas S.A. y/o Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.	Bancaria/Financiera/Comercial	US\$ 100.000.000	A la vista	Gastos de Capital y/o refinanciación de deudas existentes

ARTÍCULO 7°.- Incorporase en la Planilla Anexa al artículo 40 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, la siguiente autorización:

JURISDICCIÓN ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	MONTO AUTORIZADO (o su equivalente en otras monedas)	PLAZO MÍNIMO DE AMORTIZACIÓN	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Administración Central	Préstamo	US\$ 195.500.000	4 años	Buque Logístico Polar

ARTÍCULO 8°.- El Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, podrá dictar las normas complementarias y/o aclaratorias de los artículos 1° a 3° de este decreto, incluyendo, asimismo, aquellas que resulten necesarias a los fines de establecer la tasa de interés aplicable y armonizar con este decreto el tratamiento de las demás inversiones transitorias de liquidez de las entidades comprendidas dentro de los alcances de su artículo 1°.

ARTÍCULO 9°.- La suscripción de las Letras del Tesoro emitidas en virtud de la Resolución Conjunta N° 62 del 13 de septiembre de 2019 de la SECRETARÍA DE FINANZAS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, queda encuadrada en los artículos 1° a 3° del presente decreto.

ARTÍCULO 10.- Autorízase a la SECRETARÍA DE HACIENDA, a fin de que incluya en los alcances del "Programa de Asistencia para la Recomposición Financiera", creado en virtud de la Resolución del MINISTERIO DE HACIENDA N° 731 del 23 de septiembre de 2019, a aquellos Municipios cuyas necesidades financieras encuadren en las previsiones de dicho programa, debiendo emplear a tal fin las tenencias de instrumentos de deuda pública nacional de dichos Municipios, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 596 del 28 de agosto de 2019, modificado por el Decreto N° 609 del 1° de septiembre de 2019.



**ARTÍCULO 11.-** Establécese que el presente decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 12.-** Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 13.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by PEÑA Marcos  
Date: 2019.09.27 17:13:54 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Marcos Peña**  
Jefe de Gabinete de Ministros  
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by LACUNZA Jorge Roberto Hernán  
Date: 2019.09.27 17:18:08 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Jorge Roberto Hernán Lacunza**  
Ministro  
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by FAURIE Jorge Marcelo  
Date: 2019.09.27 17:20:37 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Jorge Marcelo Faurie**  
Ministro  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio  
Date: 2019.09.27 17:22:37 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Rogelio Frigerio**  
Ministro  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by STANLEY Carolina  
Date: 2019.09.27 17:23:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Carolina Stanley**  
Ministra  
Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Digitally signed by DIETRICH Guillermo Javier  
Date: 2019.09.27 17:25:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Guillermo Javier Dietrich**  
Ministro  
Ministerio de Transporte

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar  
Date: 2019.09.27 17:30:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Alejandro Finocchiaro**  
Ministro  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by SICA Dante Enrique  
Date: 2019.09.27 17:35:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Dante Sica**  
Ministro  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by BULLRICH Patricia  
Date: 2019.09.27 17:55:14 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricia Bullrich  
Ministra  
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by ETCHEVEHERE Luis Miguel  
Date: 2019.09.27 17:55:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis Miguel Etchevehere  
Ministro  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



Digitally signed by AGUAD Oscar Raúl  
Date: 2019.09.27 17:59:52 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Raúl Aguad  
Ministro  
Ministerio de Defensa

Digitally signed by GARAVANO Germán Carlos  
Date: 2019.09.27 18:06:08 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Germán Carlos Garavano  
Ministro  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by MACRI Mauricio  
Date: 2019.09.27 18:26:04 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauricio Macri  
Presidente  
Presidencia de la Nación



Planilla Anexo A1 al Artículo Nº 5

CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS														
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBRA DE INVERSIÓN	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE (en porcentaje)				
					2019	2020	2021	RESTO	TOTAL	2019	2020	2021	RESTO	TOTAL
45	379	16	0	Dique de Carena N°1 Arsenal Naval Puerto Belgrano	16.433.333	23.200.000	87.000.000	-	126.633.333	12,98	18,32	68,70	-	100,00
Total					16.433.333	23.200.000	87.000.000	-	126.633.333					

IF-2019-87809835-APN-SSP#MHA



Planilla Anexa A2 al Artículo N° 5

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS														
JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	BIENES Y SERVICIOS	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE (en porcentaje)				
					2019	2020	2021	RESTO	TOTAL	2019	2020	2021	RESTO	TOTAL
45	379	16	0	Aviones de Patrullado Marítimo Orión P-3C	370.775.614	850.620.000	950.620.000	1.207.984.388	3.480.000.000	10,65	27,32	27,32	34,71	100,00
45	379	16	0	Buque Logístico Polar	-	2.259.583.333	3.615.333.333	3.183.416.667	9.038.333.333	0,00	25,00	40,00	35,00	100,00
Total					370.775.614	3.210.203.333	4.565.953.333	4.371.401.053	12.518.333.333					

IF-2019-87809835-APN-SSP#MHA



Planilla Anexa A3 al Artículo N° 5

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS				
REFERENCIAS DE LOS CÓDIGOS DE LOS CUADROS				
JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	DENOMINACIÓN
		45		Ministerio de Defensa
45		379		Estado Mayor General de la Armada
45	379	16	0	Aislamiento Operacional de la Armada

IF-2019-87809835-APN-SSP#MHA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2019-87809835-APN-SSP#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Septiembre de 2019

**Referencia:** EX-2019-87571403- -APN-DGD#MHA - Planillas Anexas al art. 5°

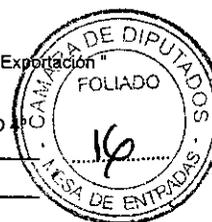
---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.26 20:21:44 -0300

Bruno Agustin  
Subsecretario  
Subsecretaría de Presupuesto  
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.26 20:21:45 -0300



## PRESUPUESTO 2019

## MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

## Administración Central

Jurisdicción : 85 Ministerio de Salud y Desarrollo Social  
 Sub-Jurisdicción : 1 Ministerio de Salud y Desarrollo Social  
 Programa : 26 Políticas Alimentarias  
 Sub-Programa : 0  
 Proyecto : 0

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
3							SERVICIOS SOCIALES	9.105.244.459
15							Crédito Interno	9.105.244.459
			21				Gastos Corrientes	9.105.244.459
				2			Bienes de Consumo	4.071.891.000
					1		Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	4.071.891.000
						1	Alimentos para Personas	4.071.891.000
						3	Servicios No Personales	149.000.000
					5		Servicios Comerciales y Financieros	149.000.000
						1	Transporte	147.500.000
						5	Comisiones y Gastos Bancarios	1.500.000
				5			Transferencias	4.884.353.459
					1		Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	1.948.279.059
						4	Ayudas Sociales a Personas	827.180.075
						7	Transf. a Otras Instituc. Culturales y Soc. S/Fines de Lucro	1.021.267.925
						9999	Sin discriminar	1.021.267.925
						8	Transferencias a Cooperativas	99.831.059
						9999	Sin discriminar	99.831.059
					7		Transf. a Inst. Prov. y Mun. para Fin. Gastos Corrientes	2.936.074.400
						1	Transferencias a Gobiernos Provinciales	2.728.557.246
						3001	Administración Central Provincial	2.728.557.246
						6	Transferencias a Gobiernos Municipales	207.517.154
						9999	Sin discriminar	207.517.154
TOTAL PROGRAMA								9.105.244.459
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL								9.105.244.459
TOTAL SUB-JURISDICCION								9.105.244.459



PRESUPUESTO 2019

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (APLICACIONES FINANCIERAS)

Administración Central

Jurisdicción : 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro  
 Sub-Jurisdicción : 0

FF	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
15					Crédito Interno	60.000.000.000
	6				Incremento de Activos Financieros	60.000.000.000
		6			Incremento de Cuentas a Cobrar	60.000.000.000
			7		Incremento de Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	60.000.000.000
				951	Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial	60.000.000.000
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>						<b>60.000.000.000</b>



PRESUPUESTO 2019

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (FUENTES FINANCIERAS)

Administración Central

Jurisdicción : 90 Servicio de la Deuda Pública  
 Sub-Jurisdicción : 0

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONC	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
36				Colocación de Deuda	69.105.244.459
	1			Deuda en Moneda Nacional	69.105.244.459
			2	Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo	69.105.244.459
			11	Títulos Públicos	69.105.244.459
TOTAL FUENTES FINANCIERAS					69.105.244.459